



Secretaría: A Despacho del señor Juef. el presente expediente, Sírvasse proveer, 01 de marzo de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00152-00
Sevilla Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Demandante: Maria Virgelina Moncada de Alzate.
Demandado: Herederos de Guillermo Alzate Toro.

Al presente expediente, se allega mediante correo electrónico, constancia de la notificación electrónica realizada a la parte demandada, por lo cual este Despacho los tendrá por notificados.

En consecuencia, de lo anterior, una vez trabada la Litis dentro del presente asunto, los señores *María Rocío Alzate de Escallón, Fabiola Alzate Moncada, Berta Lucía Alzate Moncada, Leydy Johana Alzate Sierra, Martha Cecilia Alzate Sierra, Margarita Alzate Escudero, Samuel Antonio Alzate Moncada, Juan Guillermo Alzate Herrera, Jorge Alzate Moncada, Carlos Alberto Alzate Moncada y Gustavo Alzate Zamora* en calidad de *herederos del señor Guillermo Alzate Toro* dentro del presente proceso, después de notificados, guardaron silencio; por lo anterior, teniendo en cuenta el trámite procesal y como quiera que el Juzgado lo encuentra procedente, se programará audiencia de *INVENTARIOS Y AVALÚOS* prevista en el Art 501 CGP.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,*

RESUELVE:

1°. **TENER** por notificado en debida forma a la parte demandada dentro del proceso en cuestión.

2°. **SEÑALAR** el día *miércoles diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)*, para llevar a cabo la diligencia pública de *inventarios y avalúos* de los bienes dentro del proceso de *Liquidación de la Sociedad Conyugal*, prevista en el *artículo 501 del Código General del Proceso*; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

3° Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en la *Ley 2213 de 2022*, a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 164.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 018

Providencia de Fecha. 02 marzo 2023

Fecha. 03 marzo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 02 marzo 2023, notificada en Estado N° 018, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058ab36579ef8d9586851d63301e9386a7047e5e2103c77dfefa6d0def9e75cf**

Documento generado en 02/03/2023 03:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>